

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = FUERA DE LA CAPITAL: Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Adaracion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. = Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 198.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de agricultura.

Con objeto de prevenir los destrozos que en los sembrados y viñedos causan las plagas de Langosta y otros insectos, he acordado que por los Ayuntamientos de los pueblos en donde se presente dicha calamidad, asociados de un duplo de mayores contribuyentes, se proceda al establecimiento de Juntas que se ocupen de la extincion instantánea de aquellas, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Junio de 1851, dando inmediatamente conocimiento á este Gobierno de los puntos en que las plagas indicadas se desarrollen, para adoptar las medidas convenientes.

Palencia 10 de Mayo de 1862.
=El Gobernador interino, Manuel Ureña.

3=3

Circular núm. 199.

hay en partida judicial de Cerezo hoy. 161 mineros Minas.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. = Circular. = Si es un precepto legal que los hitos ó mojones que se fijan para el señalamiento de las pertenencias mineras, sean firmes, duraderos y bien perceptibles, la conservacion de los mismos por parte de los industriales, es una obligacion de que no se les puede eximir. Se nota sin embargo, que este deber no se cumple con escrupulosidad, y como las faltas en este punto dan lugar á que no se respeten las concesiones y originan dudas al practicarse las diligencias de demarcacion; esta direccion general no puede menos de llamar eficazmente la atencion de V. S. acerca de un extremo tan importante. A este fin, despues de excitar el celo de los Ingenieros para que pongan en conocimiento de V. S. todas las faltas que noten en punto á la conservacion de los hitos ó mojones de las pertenencias mineras, ya las observen al practicar las demarcaciones, ya al llevar á cabo las visitas de que tratan los artículos 68 y 69 del Reglamento, conviene que V. S. acuerde en cada caso lo conveniente para que no se falte bajo ningun pretexto á la ley, usando si necesario fuese de las facultades que le concede el artículo 49 de la misma.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de los interesados tenga en su aplicacion el mas exacto cumplimiento. Palencia 13

de Mayo de 1862 = El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 200.

En el camino vecinal que de esta capital conduce á Lantadilla, y punto llamado de Cicoja se saca á pública licitacion la reparacion de un puente de dos ojos y una alcantarilla, el primero con pilas y estribos de piedra y lo restante de madera, y la segunda con arco de piedra, cuyo presupuesto de ambas obras es el de 26990 rs., habiendo acordado celebrar el remate el dia 20 de Junio próximo á las doce de su mañana en este Gobierno de provincia y en el mismo dia y hora en el Ayuntamiento de Lantadilla, hallándose en ambos puntos los pliegos de condiciones y los planos en esta oficina.

Palencia 17 de Mayo de 1862.
=El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm 201.

Habiéndome manifestado el Señor Gobernador de la provincia de Leon que hace dos meses Juan Virosta y su mujer Maria Altirsecrés han dejado abandonada en el pueblo de Valderas á su hija llamada Angela, de edad de siete años, que actualmente se halla recogida en el hospicio de la indicada Capital, y como se ignora el paradero de los padres de esta niña encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan

á su averiguacion y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Gobernador de Leon,

Palencia 16 de Mayo de 1862.
=El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 202.

Segun se me participa por el Sr. Gobernador de Burgos han sido robadas de las iglesias de Cojobar y Castañares en dicha provincia las alhajas que se designan á continuacion, en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, desplieguen todo su celo para descubrir el paradero de las alhajas y captura de los autores de este robo sacrilego.

Palencia 17 de Mayo de 1862.
=El Gobernador interino; Manuel Ureña.

Iglesia de Castañares.

Un copon con peana, de bronce, un caliz de plata, unas vinageras de estaño, una cruz parroquial de metal con su naveta, un portaviático de plata y una alba.

Iglesia de Cojobar.

Un copon de plata, un caliz de id. con su patena y cucharilla, una cagita con un crucifijo de plata donde se lleva el sagrado viático, un viril de plata con su peana, tres crismeras de metal blanco, una alba, una sábana del altar mayor y 1500 rs. que habia en el archivo.

CENSO DE POBLACION DE 1860.

RESUMEN de la inscripcion general de los habitantes de esta provincia la noche por la Junta de la misma con presencia de los padrones y resúmenes de

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES por naturaleza, sexo, estado civil y edad.				PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA.							TOTAL.
				Astudillo.	Baltanás.	Carrion de los condes.	Cervera de rio Pisuerga.	Frechilla.	Palencia.	Saldaña.	
Número de municipalidades.				24	27	39	50	52	21	54	247
De ellas no se han dividido en secciones.				19	25	30	44	25	15	25	147
Y se han dividido.				5	4	9	36	7	8	51	100
Número de secciones.				12	9	28	175	14	25	90	551
Número de cédulas recogidas en todas las municipalidades.				5,190	4,596	5,455	6,725	6,651	7,757	6,991	45,525
Total de habitantes que contienen.				21,652	19,649	25,258	51,629	27,472	52,678	29,657	185,955
CLASIFICACION POR NATURALEZA.	Nacionales.	Establecidos.	Varones.	10,659	9,709	11,555	15,420	15,520	15,784	14,668	90,893
			Hembras.	10,588	9,600	11,175	15,816	15,777	16,008	14,505	91,467
		Transeuntes.	Varones.	299	248	581	270	260	597	542	2,597
			Hembras.	97	86	156	99	115	255	111	899
	Extranjeros.	Establecidos.	Varones.	5	5	6	14	"	12	2	44
			Hembras.	"	"	1	4	"	5	"	8
		Transeuntes.	Varones.	4	1	8	4	"	19	4	40
			Hembras.	"	"	"	2	"	"	5	7
IDEM POR SEXOS.				10,967	9,965	11,928	15,708	15,580	16,412	15,016	95,574
				10,685	9,686	11,510	15,921	15,892	16,266	14,621	92,581
				6,108	5,656	6,689	9,159	7,847	9,461	8,448	55,568
				4,306	3,859	4,705	5,645	5,054	6,075	5,757	55,379
				555	468	554	906	679	876	811	4,827
				5,759	5,168	6,042	8,975	7,675	8,976	8,029	50,604
				4,259	3,862	4,562	5,775	5,155	5,914	5,671	55,156
				707	656	706	1,173	1,082	1,576	921	6,621
				529	502	591	400	457	502	415	2,796
				518	518	568	588	456	454	570	2,672
				1,565	1,271	1,474	1,859	1,765	1,907	1,677	11,518
				1,258	1,236	1,502	1,864	1,705	1,819	1,744	11,426
				1,067	1,101	1,169	1,625	1,545	1,748	1,555	9,758
				1,120	1,092	1,155	1,555	1,564	1,647	1,587	9,718
				1,121	1,077	1,234	1,555	1,466	1,905	1,458	9,794
				1,122	1,050	1,122	1,505	1,464	1,805	1,465	9,509
				755	740	859	1,068	981	1,242	1,151	6,754
				807	749	847	1,167	1,099	1,582	1,147	7,198
				199	172	209	510	279	554	285	1,786
				219	171	257	555	283	551	524	1,958
				154	127	161	181	180	224	181	1,188
				148	142	151	218	241	251	219	1,570
				126	128	176	196	201	262	190	1,279
				150	149	208	285	269	296	285	1,658
				185	124	148	189	175	250	181	1,252
				159	118	157	222	212	200	191	1,259
				142	148	149	197	164	226	210	1,206
				189	122	184	515	251	267	242	1,548
				188	154	188	228	155	225	215	1,531
				159	112	199	274	205	255	192	1,556
				887	712	1,015	1,529	941	1,184	1,540	7,408
				812	664	966	1,485	1,007	1,242	1,264	7,440
				1,770	1,605	2,016	2,597	2,166	2,715	2,514	15,581
				1,717	1,526	1,817	2,520	2,146	2,658	2,565	14,747
				1,557	1,197	1,455	1,765	1,658	1,982	1,850	11,224
				1,291	1,156	1,265	1,750	1,587	1,908	1,768	10,725
				656	528	680	1,225	756	847	1,006	5,696
				619	550	606	1,155	721	816	860	5,527
				507	445	465	710	557	640	614	5,934
				459	407	410	654	545	654	481	3,590
				186	157	161	260	150	212	196	1,322
				155	119	108	209	154	252	107	1,044
				15	21	15	52	14	29	18	142
				20	22	8	31	17	55	12	155
				2	6	2	5	"	1	5	19
				5	5	1	5	6	10	4	52
				"	"	5	1	"	1	1	6
				"	"	1	2	2	4	"	9
				"	"	"	"	"	"	"	"
				"	"	"	"	"	"	"	"
				"	"	"	"	"	"	"	"
				655	621	779	1,122	885	765	1,071	5,894
				868	621	2,175	1,757	1,995	1,357	2,224	10,955
				5,194	4,954	6,822	9,495	7,489	8,456	9,229	51,617
				1,055	695	1,701	1,586	2,204	2,582	1,585	14,406
				5,120	4,408	4,527	5,095	5,206	7,195	4,716	56,065
				8,762	8,570	7,456	12,598	9,695	12,547	10,814	70,020

PROVINCIA DE PALÈNCIA.

del 25 de Diciembre, conforme al Real Decreto de 31 de Octubre de 1860, formado las Juntas municipales y de partido judicial.

CLASIFICACION DE LOS HABITANTES por profesiones, oficios, ocupaciones etc.		PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA.						TOTAL.	
		Astudillo.	Baltanás.	Carrion de los condos.	Cervera de río Pisuerga.	Frochilla.	Palencia.		Saldaña.
Eclesiásticos.		72	52	116	197	117	159	140	857
Asistentes al culto.		54	25	39	25	50	58	28	257
Institutos religiosos.	{ Varones.	"	"	"	"	"	"	"	"
	{ Hembras.	20	"	14	22	13	117	"	186
Empleados.	{ Activos.	75	57	65	68	90	314	45	710
	{ Cesantes.	1	5	5	5	5	51	5	49
Ejército.	{ Activos y de reemplazo.	57	46	59	105	81	139	101	586
	{ Retirados.	4	7	15	7	5	27	9	72
Armada.	{ Activos.	"	"	"	"	"	"	"	"
	{ Matriculados.	"	"	"	"	"	"	"	"
Propietarios.		2,491	2,752	2,079	2,899	2,757	2,055	3,359	18,592
Arrendatarios.		681	656	1,026	845	1,243	763	975	6,169
Comerciantes.		25	84	53	80	78	465	88	573
Dependientes de comercio.		"	1	5	15	5	71	1	96
Marina mercante.	{ Capitanes de buques.	"	"	"	"	"	"	"	"
	{ Marineros.	1	"	8	"	1	15	2	27
Catedráticos y profesores.		"	2	"	1	5	5	"	9
Maestros de enseñanza particular.		15	11	20	9	55	59	14	181
Abogados.		10	10	14	5	16	29	10	94
Escribanos y Notarios.		4	4	4	4	4	7	4	31
Procuradores.		27	28	37	25	37	55	35	240
Médicos y Cirujanos.		6	7	6	5	9	15	8	54
Boticarios.		39	56	35	15	44	48	18	235
Veterinarios y Albéitares.		1	2	2	"	5	50	5	61
Dedicados á las bellas artes.		5	2	5	"	13	9	"	52
Agrónomos y Agrimensores.		1	1	"	"	"	9	1	12
Arquitectos y Maestros de obras.		74	20	96	155	220	158	162	885
Fabricantes.	{ Varones.	540	506	525	558	871	968	369	3,707
Industriales.	{ Hembras.	35	41	27	58	94	196	31	430
Empleados en ferro-carriles.		34	6	25	19	"	91	8	183
Primera enseñanza.	{ Maestros.	26	31	51	54	55	42	52	289
	{ Maestras.	11	11	5	5	12	25	6	71
Niños que van á la escuela.		1,448	1,506	1,777	2,389	2,160	1,845	2,296	15,421
Niñas idem.		828	677	1,082	968	1,580	1,164	1,806	8,105
Colegiales de primera enseñanza.		9	"	"	"	"	5	3	17
Colegiales de segunda enseñanza.		1	3	116	5	12	51	10	196
Estudiantes de segunda enseñanza.		84	55	114	74	171	304	74	874
Idem en escuelas preparatorias.		1	2	"	1	5	4	"	15
Idem de estudios superiores.		17	16	17	8	22	95	4	179
Idem de carreras especiales.		4	"	"	"	4	15	14	37
Artesanos.	{ Varones.	569	427	564	381	763	1,568	580	4,652
	{ Hembras.	34	5	50	25	40	291	54	459
Mineros.		"	"	"	161	"	8	"	169
Jornaleros en las fabricas.	{ Varones.	176	15	50	110	342	889	76	1,956
	{ Hembras.	251	"	2	72	190	980	50	1,525
Jornaleros de campo.		2,756	3,504	2,618	3,510	5,094	3,269	5,401	21,952
Sirvientes.	{ Varones.	741	605	1,020	1,118	1,028	948	1,225	6,685
	{ Hembras.	514	377	720	967	975	1,450	850	5,851
Pobres de solemnidad.	{ Varones.	416	108	146	180	165	141	202	1,056
	{ Hembras.	151	237	210	274	408	339	336	1,955
Sordo-mudos.	{ Varones.	6	10	6	15	11	9	16	75
	{ Hembras.	5	6	4	12	12	9	9	55
Ciegos é imposibilitados.	{ Varones.	26	40	59	92	59	71	70	417
	{ Hembras.	21	28	24	71	32	51	54	261
Persnas no comprendidas en las clasificaciones anteriores.		2	"	7	5	15	29	8	64

NOTAS.

- De los 3,544 transeuntes que figuran en las casillas del cuadro anterior, son 83 varones y 20 hembras presos y 586 individuos del ejército; que juntos forman el total de 689
- El número de 257 asistentes al culto de la clase de seglares, se compone de 1 vicesochantre, 2 salmistas, 3 músicos de capilla, 1 pertiguero, 1 candelero, 1 crucero, 89 organistas, 136 sacristanes, 21 monaguillos, 1 campanero y 1 entonador.
- De los 710 empleados activos, corresponden 403 á la administracion general del Estado; 32 al órden provincial y 275 al municipal.
- Los 49 empleados cesantes corresponden á la administracion general del Estado, y 7 de ellos á la clase de jubilados.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Sres empleados que fueron en el Juzgado de guerra de esta plaza en los años desde 1.º de Enero de 1855 á fin de Agosto de 1854 cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Pedro García y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion militar los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses los que existiesen en la Península, Islas adyacente ó Canarias posesiones de Africa, de seis á los que estén en la Isla de Cuba ó Puerto Rico y Sto. Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857. —Valencia 4 de Mayo de 1862. —P. A. D. L. J. —El Comandante vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Suarez. —Es copia. —El Brigadier Gobernador, Francisco Camuzano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Segunda subasta de envases de tabacos.

Conforme con lo que se determina en órden circular de 30 de Julio de 1857, y usando de la autorizacion que se concede por otras órdenes posteriores, esta Administracion principal ha acordado anunciar la subasta de los envases de tabaco existentes en los almacenes de las subalternas de la provincia que se designarán bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.º Tendrá lugar la subasta en el dia 16 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en el local que ocupan los almacenes de efectos estancados de Carrion, Cervera y Torquemada, ante los respectivos Ad-

ministradores subalternos con asistencia del Escribano público, y en su defecto del Secretario de Ayuntamiento.

2.º El número de envases que han de subastarse en cada localidad, serán ciento setenta y sies en Carrion, setenta y ocho en Cervera, y ciento sesenta y seis en Torquemada, al tipo de tres rs. cada cajon.

3.º A fin de facilitar la inmediata salida de los cajones, se subdividirán en lotes de diez, pero se advierte que en igualdad de precios será preferida la postura que abrace todos ellos, á la que se refiera á un número de lotes determinado.

4.º El resultado definitivo que se obtenga en cada subasta, quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion.

5.º Asi que esta tenga lugar y se haga saber al rematante, tendrá esta obligacion de ingresar en la subalterna, el importe de los cajones por él subastados, los que simultáneamente le serán entregados por los empleados encargados de los almacenes.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial, para la debida publicidad.

Palencia 16 de Mayo de 1862. —El Administrador, Ramon Rascon.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Llegada ya la época de proceder á la rectificacion del padron de riqueza para el reparto de la contribucion de inmuebles de esta villa correspondiente al año de 1863, se hace indispensable que todos los contribuyentes presenten hasta el primero del mes de Junio próximo, relaciones de la variacion que hubiese experimentado su riqueza general desde el año último, en inteligencia que aquellos que no las presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término expresado, no tendrán derecho á reclamar de agravios. Paredes de Nava 15 de Mayo de 1862. —Jesus Cantero.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda rectificar con el mejor acierto el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1863 se hace preciso que todos los sujetos que posean fincas tanto rústicas

como urbanas y ganaderia en el mismo, presenten en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas en los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845; en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin haberlo verificado incurrirán en las multas que señala el art. 24 de dicho Real decreto; debiendo advertirles que no se variará ninguna finca rústica ni urbana, de las que hoy figuran en el amillaramiento sin que los que lo pretendan no presenten los títulos de adquisicion pasados por el oficio de hipotecas segun está prevenido por la superioridad. Aguilar 12 de Mayo de 1862. —El teniente Alcalde presidente, Isaac Gutierrez Carretudo.

Ayuntamiento de Autillo de Campos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder desde luego á la formacion del padron de riqueza que servirá de base á la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año inmediato de 1863, se hace preciso, que todos los que por cualquiera concepto sean contribuyentes en este término jurisdiccional presenten sus relaciones respectivas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso é improrogable término de 15 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Para que estos documentos produzcan el mejor efecto, se presentarán con toda exactitud y limpieza sin omitir bajo ningun pretexto el deslinde completo de cada finca cuidando de presentarles estendidos en medios pliegos de papel al menos, pues los que lleguen en otra forma, serán devueltos por la citada Junta, y los que no las presentaren dentro del plazo indicado, les parará el perjuicio á que dé lugar la falta de cumplimiento de este servicio con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845.

Autillo de Campos 12 de Mayo de 1862. —El Alcalde, Francisco Vega Sevilla.

Ayuntamiento de Riveros de la Cueva.

El Ayuntamiento y Junta pericial de

esta villa en cumplimiento de lo prevenido en instrucion de 23 de Mayo de 1845 para la reforma del amillaramiento que ha de regir para el año de 1863, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas en el término de este, para el dia dos del próximo Junio. Riveros de la Cueva 15 de Mayo de 1862. —El Alcalde, Julian Caminero.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública. —Negociado 1.º —Anuncios.

Se halla vacante en la facultad de derecho, Seccion de derecho civil y canónico, una categoria de término la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y Seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de 1862. —El Director general, Pedro Saban.

Se halla vacante en la facultad de Medicina una categoria de término la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de 1862. —El Director general, Pedro Saban.

Imp. y Lib. de Gutierrez é hijos.